

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

### CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

Que mediante **Resolución N° 134-0205 del 29 de agosto de 2017** se **IMPUSO MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA** de extracción de materiales de cantera en el predio ubicado en la vereda Buenos Aires del Municipio de Cocorná, al señor **WILLIAM ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía 70.383.743.

Que en el artículo segundo del Acto Administrativo en mención, se le requirió al señor **WILLIAM ZULUAGA**, para que cumpliera con las siguientes obligaciones:

"(...)"  
*ABSTENERSE inmediatamente de realizar o dar autorizaciones a terceros para la extracción de materiales, hasta tanto no cuente con el respectivo permiso de la Autoridad Ambiental.*  
"(...)"

Que mediante **Oficio N° 134-0106 del 22 de marzo de 2018**, en concordancia con la Resolución N° 134-0205 del 29 de agosto de 2017, se requirió por última vez al señor **WILLIAM ZULUAGA** para que:

"(...)"  
*De manera inmediata se abstenga de continuar con dichas actividades, so pena de dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en su contra, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.*  
"(...)"

Que, en virtud de la función de control y seguimiento a la medida preventiva anteriormente descrita, se realizó visita el día 15 de marzo de 2019, generándose el Informe Técnico N° 134-0158 del 04 de abril de 2019, donde se concluyó siguiente:

"(...)"  
*El señor William Zuluaga ha dado cumplimiento a lo solicitado en el oficio de requerimiento CS 134-0106 del 07/05/2018, sobre la suspensión inmediata de extracción de materiales en la cantera de su propiedad ubicada en la vereda Buenos Aires del municipio de Cocorná.*  
"(...)"

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

F-GJ-187/V.01

23-Dic-15

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que la Ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

Que la misma disposición en su artículo 35 establece que: *“LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS. Las medidas preventivas se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron.”*

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el Informe Técnico N° 134-0158 del 25 de abril de 2019, se procederá a levantar la medida preventiva de carácter ambiental, impuesta por las actividades de extracción de materiales de cantera en el predio ubicado en la vereda Buenos Aires del municipio de Cocorná, al señor WILLIAM ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía número 70.383.743, toda vez que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo de la Resolución N° 134-0205 del 29 de agosto de 2017.

## PRUEBAS

- Informe Técnico de control y seguimiento a Queja ambiental con radicado N° 134-0158 del 25 de abril de 2019.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN DE INMEDIATA DE ACTIVIDADES IMPUESTA** al señor **WILLIAM ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.383.743, toda vez que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo de la Resolución N° 134-0205 del 29 de agosto de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta actuación administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** a la oficina de Gestión documental, archivar el asunto ambiental, una vez se encuentre ejecutoriada la presente actuación.

Vigente desde:



**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente el presente Acto Administrativo al señor **WILLIAM ZULUAGA** que se puede localizar en la vereda Buenos Aires del Municipio de Cocomá, abonado telefónico 311 277 9306.

**PARÁGRAFO:** En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL BOSQUES**

Proyectó: Abogada Isabel Cristina Guzmán B. Fecha 29/04/2019  
Asunto: Control y seguimiento  
Expediente 051970328347  
Aplicativo: CONNECTOR  
Técnico: Nancy García

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

F-GJ-187/V.01

23-Dic-15

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



San Luis,

Señor

**WILLIAM ZULUAGA**

Vereda Buenos Aires

Municipio de Cocorná

Teléfono: 3112779306

**Asunto: Citación**

Cordial saludo.

Le solicitamos muy comedidamente presentarse a las instalaciones de la Dirección Regional Bosques de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE", ubicada en el Municipio de San Luis, para efectos de Notificación de la actuación administrativa contenida en el **Expediente N° 051970328347**.

En caso de no poder realizar presentación personal podrá delegar a cualquier persona mediante poder, el cual no requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado solo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el artículo 5° de la Ley 962 de 2005.

Igualmente le informamos que si desea ser notificado por medio electrónico podrá comunicarse al teléfono 5461616 extensión 555, para que autorice esta forma de notificación, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en el correo electrónico sea enviados. La respectiva constancia será anexada al expediente.

**NÉSTOR DE JESÚS GROSZCO SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL BOSQUES**

Proyectó: Abogada Isabel Cristina Guzmán B. Fecha 29/04/2019

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/](http://www.cornare.gov.co/sqi/) /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-04/V.04

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Vereda de San Luis

Porce Nus: 866 01 26, Avenida

CITES Aeropuerto José María



CORNARE Número de Expediente: 051970328347

NÚMERO RADICADO: **134-0138-2019**

Sede o Regional: **Regional Bosques**

Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES A...**

Fecha: **06/05/2019** Hora: 09:19:17.83... Folios: 2

San Luis,


Señores  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
Municipio de Cocorná

**ASUNTO:** Remisión de Informe Técnico N° 134-0158 del 25 de marzo de 2019.

Cordial saludo:

Me permito remitirle copia del Informe Técnico N° 134-0158 del 26 de marzo de 2019, el cual se generó en atención las funciones de control y seguimiento a quejas ambientales que corresponden a esta Corporación, para lo de su conocimiento y competencia.

Atentamente,

  
**NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL BOSQUES**  
*Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B. Fecha 29/04/2019*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sq/](http://www.cornare.gov.co/sq/) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

23-Dic-15

F-GJ-186/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Andes

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54, El Santuario Antioqueño

E-mail: [atencion@cornare.gov.co](mailto:atencion@cornare.gov.co)

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valle de los Andes: 869 15 35

Porce Nus: 869 01 25, Aguacá: 869 01 25

CITES Aeropuerto José María Córdova